



**La educación
es de todos**

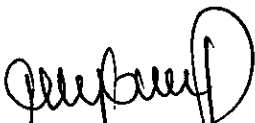
Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 15834 del 18 de DICIEMBRE de 2019**

La Secretaria General - deja constancia que la resolución No. 15834 fue debidamente notificada el día 24 de DICIEMBRE del 2019.

Que, una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 15834 queda debidamente ejecutoriada a partir del 26 de DICIEMBRE de 2019.


HEYBY POVEDA FERRO.
Secretaría General.
Preparó: aserrano
Revisó: Lulara



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015834 18 DIC 2019.

«Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA contra la Resolución 9438 del 04 de septiembre de 2019 que decidió no otorgar el registro calificado al programa DERECHO en metodología PRESENCIAL en TUNJA (BOYACÁ)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES Y PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que mediante Resolución 9438 del 04 de septiembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa DERECHO solicitado por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA en metodología PRESENCIAL en TUNJA (BOYACÁ).

Que el día 05 de septiembre de 2019, la Resolución objeto de recurso, fue notificada electrónicamente al Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA, doctor Diego Arturo Tamayo Salcedo.

Que el día 01 de noviembre de 2019, mediante radicado 2019-ER-323957 la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA presentó recurso de reposición contra la Resolución 9438 del 04 de septiembre de 2019 que resolvió no otorgar el registro calificado al programa objeto de análisis.

Que en virtud de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se establece que, contra los actos administrativos definitivos de carácter particular y concreto, procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto de manera personal, por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.



Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA contra la Resolución 9438 del 04 de septiembre de 2019 que decidió no otorgar el registro calificado al programa DERECHO en metodología PRESENCIAL en TUNJA (BOYACÁ)»

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente en su escrito de impugnación pretende que se revoque la decisión contenida en la Resolución objeto de recurso, y, en consecuencia, se otorgue el registro calificado al programa que se analiza en el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«REPONER la Resolución No. 009438 del 4 de septiembre de 2019 y, en consecuencia, OTORGAR el Registro Calificado al programa de DERECHO (TUNJA-BOYACÁ), de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA, título para otorgar Abogado, número de créditos 168, metodología presencial, periodicidad de admisión semestral, duración de 10 semestres y 70 estudiantes a admitir en el primer período.»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procederá a otorgar el registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Acceder a la solicitud de reposición y revocar la Resolución 9438 del 04 de septiembre de 2019; en consecuencia, otorgar el registro calificado por el término de siete (07) años, al siguiente programa:

Institución:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA
Denominación del Programa:	DERECHO
Título a otorgar:	ABOGADO
Lugar de desarrollo:	TUNJA (BOYACÁ)
Metodología:	PRESENCIAL
Número de créditos académicos:	168

Parágrafo: El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES– o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.



Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA contra la Resolución 9438 del 04 de septiembre de 2019 que decidió no otorgar el registro calificado al programa DERECHO en metodología PRESENCIAL en TUNJA (BOYACÁ)»

Artículo 4. Notificación. Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución no proceden recursos de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Constancia de ejecutoria. En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D.C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior. 

Código de proceso: 47846

TR





La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

23 de diciembre de 2019

2019-EE-209475

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Diego Arturo Tamayo Salcedo

Representante Legal

CORPORACION UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO - UNICIENCIA

Calle 74 15-73

Bogota Bogota

rectoria@uniciencia.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 015834 DE 18 DIC 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 015834 DE 18 DIC 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración”, por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E19872863-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>
(originado por notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Destino: rectoria@uniciencia.edu.co

Fecha y hora de envío: 24 de Diciembre de 2019 (11:57 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 24 de Diciembre de 2019 (11:57 GMT -05:00)

Asunto: [203644] Acta de notificación electrónica Diego Arturo Tamayo Salcedo - Resolución 015834 DE 18 DIC 2019
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineducacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A203644_R_015834_23122019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_015834_18122019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Diciembre de 2019

Anexo de documentos del envío



La educación
es de todos

Mineducación

COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 20 de Enero de 2020

No. de radicación: **2020-IE-003059**

Doctor
Germán Alirio Cordón Guayambuco
Subdirector
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Ejes Solicitudes Internas Generales
Temáticos:

Asunto: Remisión copia de la Resolución 15834 DE 2019.

Apreciado doctor Germán;

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la resolución **No. 15834 del 18 de Diciembre del 2019**, le remito copia de la resolución en mención, para lo de su competencia.

Adjunto constancia de notificación y ejecutoria.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Anexo: 15834.pdf

Elaboró: NATALIA GOMEZ CRUZ

Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO



La educación
es de todos

Mineducación